



Cuenca, 5 de marzo de 2021

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE OSA DE LA VEGA

Plaza Mayor 1

16423 OSA DE LA VEGA

(CUENCA)

**Asunto:**

**Notificación acuerdo**

**C.P.O.T.U. 2/2021**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

**PUNTO 4.2. - EXPTE. 34/20. Proyecto de "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 990 Kw PARA AUTOCONSUMO CON VENTA DE EXCEDENTES", promovido por EXPLOTACIÓN PORCINA INTEGRAL, S.A. dentro del término municipal de OSA DE LA VEGA (Cuenca).**

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de "reserva", como "no urbanizable de especial protección".

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia municipal de fecha 2 de junio de 2020.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
  - D.O.C.M. nº 259, de 28 de diciembre de 2020.
  - Periódico "ELDIADIGITAL.es" de fecha 7 de diciembre de 2020.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificados municipales emitidos en fecha 29 de enero y 4 de febrero de 2021.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, según escrito de fecha 19 de noviembre de 2020.
4. Certificado municipal de fecha 5 de febrero de 2021 relativo a la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Reserva y No Urbanizable de Especial Protección de Ambiental.
5. Informe municipal de fecha 23 de noviembre de 2020 donde se establece que:



- La actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
  - La actuación pretendida es conveniente para los intereses generales del municipio.
  - No existe riesgo de formación de núcleo de población.
6. Licencia municipal de fecha 18 de septiembre de 1997 para explotación porcina.
  7. Resolución, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, en materia de patrimonio cultural, autorizable con condiciones.
  8. Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca de fecha 3 de noviembre de 2020, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa, donde se concluye que no es necesario someter el proyecto a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.
  9. Documento de fecha 15 de diciembre de 2020 sobre Pliego de Condiciones Generales que rigen la ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria “Colada del camino de Villamayor” en el término municipal de Osa de la Vega (Cuenca), destinados a cruzamiento de línea eléctrica subterránea de media tensión, solicitada por D. Manuel Almena Cota, en representación de Explotación Porcina Integral, S.A.
  10. Resolución de 18/01/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Colada del Camino de Villamayor, en el término municipal de Osa de la Vega, provincia de Cuenca, con destino a conducción eléctrica subterránea, cuya beneficiaria es Explotación Porcina Integral, S.A.
  11. Resolución de la Dirección General de Transición Energética sobre Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de excedentes denominada “Parque Fotovoltaico Exporinsa-Belén”, infraestructuras auxiliares y de evacuación (REF: 2703/01107).

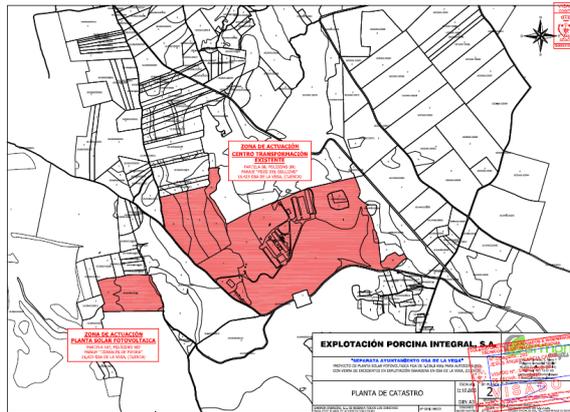
Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

## ESTUDIO TÉCNICO.

### ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Osa de la Vega otorgó licencia municipal de fecha 18 de septiembre de 1997 para un proyecto de explotación porcina, actualmente existente en la parcela 68 del polígono 501.





### PROYECTO ACTUAL:

El objeto del presente PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FIJA DE 990 KW PARA AUTOCONSUMO CON VENTA DE EXCEDENTES EN EXPLOTACIÓN GANADERA, ubicada en el Parcela 167, Polígono 502, Paraje “CORRALES DE PIEDRA”, 16.423 Osa de la Vega, (Cuenca), cuyo titular es EXPLOTACIÓN PORCINA INTEGRAL, S.A., al objeto de que sirva de base para la ejecución de dicha instalación, de su funcionamiento y mantenimiento posterior, así como para conseguir las autorizaciones administrativas de los Organismos Territoriales Competentes.

La instalación SOLAR fotovoltaica de autoconsumo, está asociada al punto de suministro, Propiedad de EXPLOTACIÓN PORCINA INTEGRAL, S.A., con CUPS ES 0021 0000 0299 2959 LN, en el momento de la redacción del presente proyecto, siendo la distribuidora I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

El fin de este proyecto es definir las instalaciones necesarias para el correcto montaje y funcionamiento de la instalación.

La instalación de la planta solar fotovoltaica está ubicada en la parcela 167, polígono 502, Paraje “CORRALES DE PIEDRA”, 16.423 Osa de la Vega, (Cuenca) y se corresponde con la referencia catastral 16154A502001670000AG.

Dicha parcela se encuentra en dos términos municipales:

- Término Municipal de Osa de la Vega.
- Término Municipal de Hontanaya.

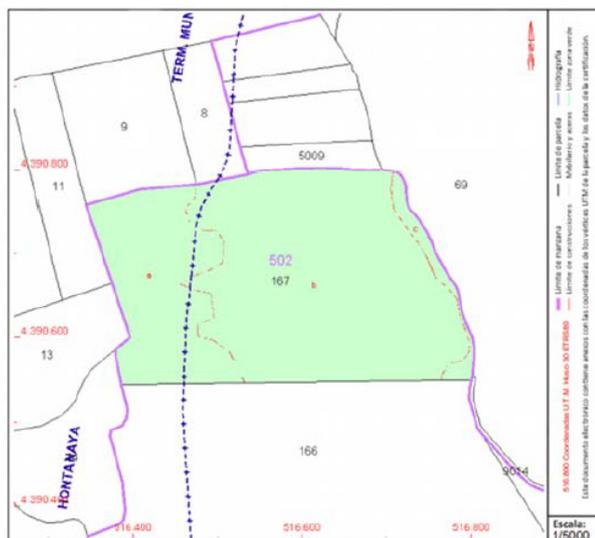


## CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 16154A50200167000AG

### PARCELA

Superficie gráfica: 96.294 m2  
Participación del inmueble: 100.00 %  
Tipo:



La planta solar fotovoltaica proyectada se encuentra en la superficie de parcela perteneciente al Término Municipal de Osa de la Vega quedando en su punto más desfavorable a una distancia aproximada de 145,25 metros, según queda reflejado en los planos adjuntos a esta separata. En fase de ejecución, podrá variar un poco el emplazamiento de la planta solar según los condicionantes del terreno, manteniendo una distancia mínima de 50 metros desde su punto más desfavorable hasta el límite del Término Municipal de Hontanaya.

La planta solar fotovoltaica se conecta a un centro de transformación existente que se reforma, ubicado en la parcela 68, polígono 501, Paraje "POZO DEL GOLLIZNO", 16.423 Osa de la Vega, (Cuenca), con referencia catastral 16154A501000680000AT.

La explotación ganadera dispone de un edificio donde se encuentran ubicadas las celdas de media tensión existentes (seccionamiento, protección con ruptofusibles y medida) y el transformador de 630 KVA.

Para poder realizar la venta de excedentes de la central solar fotovoltaica proyectada, se proyecta una reforma del centro de transformación existente, incorporando nuevas celdas de media tensión y recuperando dos de las existentes.

La instalación reformada estará compuesta por las siguientes celdas de media tensión, según el orden que se describe:

- Celda de remonte (GAME) – Proyectada.
- Celda de protección general con automático (DM1) – Proyectada.
- Celda de medida (GBC) – Proyectada.
- Celda de seccionamiento (SM) para la acometida de la planta solar fotovoltaica – Existente.
- Celda de protección con ruptofusibles (QM) para la protección del transformador existente – Existente.



El trazado de la línea eléctrica de media tensión tiene por función conectar el centro de transformación de la planta solar fotovoltaica con el centro de transformación existente de la explotación ganadera. La línea subterránea discurre por terrenos del promotor y tiene una longitud total de 940 metros.

Las canalizaciones se dispondrán por zonas públicas y preferentemente a una profundidad mínima de 1,00 m, procurando que el trazado sea lo más rectilíneo posible y respetando los radios de curvatura mínimos dados por el fabricante.

La línea se explotará, en régimen permanente, con corriente alterna trifásica, 50 Hz de frecuencia, a la tensión nominal de 20 KV.

El Centro de Transformación, objeto de este proyecto, se situará en un edificio de obra civil con bloques de hormigón. Tendrá unas dimensiones de 10,20 m. de longitud, 3,90 m. de anchura y 3,65 m. de altura total. El edificio dispondrá de tres salas:

- Sala celdas de media tensión con Sup. Útil de 8,75 m<sup>2</sup>.
- Sala del transformador con Sup. Útil 10,50 m<sup>2</sup>.
- Sala de los inversores con Sup. Útil 14,00 m<sup>2</sup>.

El Centro de Transformación dispondrá de un transformador de 1.250 KVA en baño de aceite mineral, celda de remonte, celda de protección con automático y cuadro de protección de la planta solar fotovoltaica. El transformador objeto de este proyecto será de tipo interior, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envoltente metálica según norma UNE-EN 60298. En su interior se instalará celda de remonte y celda de protección con automático.

Para el soporte de los módulos en suelo, se emplearán estructuras metálicas hincadas al terreno, con bandejas porta cables integradas en la propia estructura.

La estructura soporte de módulos ha de resistir con los módulos instalados, las sobrecargas del viento y nieve, de acuerdo con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación para el lugar en el que van a ser instaladas.

Debe garantizarse un buen aislamiento eléctrico. Se evitará la formación de pares galvánicos entre la estructura y el marco del panel fotovoltaico, ya que ambos son de aluminio, para no tener problemas de corrosión considerados fatales en el campo de la estructura metálica.

El diseño, la construcción de la estructura y el sistema de fijación de los módulos fotovoltaicos permitirán las dilataciones térmicas, sin transmitir las cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos.

Se instalarán 2.592 unidades del modelo JAM72S10-100/PR de 400W cada uno, del fabricante JASOLAR.

PARCELAS AFECTADAS:



TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	LONGITUD ( m )
Osa de la Vega	501	68	16154A501000680000AT	Parcela del promotor	558 m
Osa de la Vega	501	9013	16154A501090130000AS	Camino Vereda Estrecho Gollizno	7 m
Osa de la Vega	501	69	16154A501000690000AF	Parcela del promotor	325 m
Osa de la Vega	502	167	16154A502001670000AG	Parcela del promotor	50 m

El trazado de la línea eléctrica de media tensión proyectada tiene por función conectar el centro de transformación de la planta solar fotovoltaica con el centro de transformación existente de la explotación ganadera. La línea subterránea tiene una longitud total de 940 metros, discurre por terrenos del promotor y cruza el Camino Vereda Estrecho Gollizno.

Autorización Administrativa:

- **Referencia:** 2703/01107 (162702-00794).
- **Peticionario:** EXPLOTACIÓN PORCINA INTEGRAL, S.A. – NIF: A81184129.
- **Documentación Técnica:**  
 Proyecto de planta solar fotovoltaica fija de 990 kW para autoconsumo con venta de excedentes en explotación ganadera en Osa de la Vega (Cuenca), marzo de 2020, redactado por Jesús Angel García Calvo y visado por el COGITISG de Segovia.  
 Anexo a proyecto de planta solar fotovoltaica fija de 990 kW para autoconsumo con venta de excedentes en explotación ganadera en Osa de la Vega (Cuenca) “Limitación provisional de vertido a 600 kW”, marzo de 2020, redactado por Jesús Angel García Calvo y visado por el COGITISG de Segovia.
- **Características:** Planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de una potencia instalada de 990 kW (1.036,80 kWp), con una limitación de vertido a la red de distribución de 600 kW, centro de transformación y línea subterránea de evacuación de alta tensión de 20 kV, simple circuito, hasta centro de transformación existente propiedad del peticionario. Las actuaciones a realizar son:
  - Central solar fotovoltaica de una potencia instalada de 990 kW (1.036,80 kWp), formada por un total de 2.592 módulos fotovoltaicos, con una potencia unitaria máxima de 400 Wp. Los módulos se dispondrán sobre estructura de aluminio fija en el suelo, siendo la potencia pico total de la central de 1.036,8 kW. La potencia nominal en inversores es de 990 kW. Se limitará la potencia de vertido a la red de distribución a 600 kW, atendiendo al documento de la empresa distribuidora para la conexión de la instalación de fecha 3/7/2020, con la instalación en el interior de los inversores de tarjetas de comunicación de la marca INGETEAM modelo INGECON EMS BOARD, que permiten controlar la inyección a red de los excedentes.
  - Centro de transformación con finalidad de conversión de CC a AC y elevación de 420 V a 20 kV. Se dispone de 1 transformador de 1.250 kVA y 9





inversores de la marca INGETEAM modelo INGECON SUN 100TL de 110 kW de potencia nominal de salida en AC.

- Línea subterránea de alta tensión, 20 kV simple circuito, con origen en el centro de transformación de la ISFV y final en el centro de transformación existente, propiedad del peticionario, con número de expediente de la Delegación Provincial 16240205509. Término municipal afectado: Osa de la Vega. Longitud total: 940 m. Conductor: HEPRZ1 12/20 kV Al. Sección: 150 mm2.

- **Emplazamiento:** Parcela 167 del polígono 502, paraje “Corrales de piedra” del término municipal de Osa de la Vega, (Cuenca).
- **Presupuesto total de ejecución material:** 704.071,75 €.
- **Evacuación:** Dispone de permiso de acceso y conexión a la red de distribución de 20 kV y una potencia de 990 kW, aunque de forma transitoria (hasta la puesta en servicio de la línea de 20 kV en doble circuito ST Osa-L/Villar de Cañas), se limita hasta un máximo de 600 kW, por medio de la respuesta de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes referencia 9037686119.
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, “*elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución*”. Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijado porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

**Características de la actividad**

<i>Uso</i>	Dotacional privado, elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades
<i>Emplazamiento</i>	Instalación: polígono 502, parcela 167 Evacuación: polígono 501, parcelas 68, 69 y camino Vereda Estrecho Gollizno
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección
<i>Sup. parcela</i>	96.294 m <sup>2</sup>



<i>Sup. Vinculada a la calificación</i>	16.888 m <sup>2</sup>
<i>Ocupación</i>	La necesaria y adecuada al uso concreto que se pretende implantar
<i>Retranqueos</i>	> 5 m a linderos >15 m a eje de caminos

### **INFORME JURÍDICO.**

Dicho esto, continuar informando que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TRLOTAU y 37.2 del RSR.

### **ACUERDO FINAL**

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1. del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).





- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: María Dolores Yebra Llandres



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): E2F359F9D435EEEB753AF44